

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL ARTECIUDAD/ARTECITTÀ n° 743 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN (ESPAÑA)

En Alcalá la Real (Jaén), a 14 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 13 de junio de 2015, ostentando la citada condición en el día de la fecha así como la representación legal de esta Excmo. Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

De otra parte, D^a. María José de Córdoba Serrano, como representante de la Fundación Internacional Artecittà n° 743 CIF: G-04564357, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Granada, Don Andrés Carlos Mejía S. Hermosilla, con fecha de 29 de Septiembre de 2005.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorgan sus propios cargos,

EXPONEN

I.- Que la Fundación Internacional Artecittà/Artecittà es una institución privada sin ánimo de lucro, creada con el objeto de promover la investigación científica y técnica en el ámbito del arte contemporáneo y psicología del Arte y sus didácticas; Talleres de Arte; Seminarios y Congresos Internacionales; Cursos de expertos, proyectos de investigación sobre Sinestesia, Ciencia y Arte aplicadas; Concursos de Arte; promoción y desarrollo del patrimonio artístico cultural, entre otros fines; actividad que desarrolla fundamentalmente en el ámbito universitario y Dpto. de Investigación, Desarrollo y Promoción Cultural de la propia Fundación, siendo miembros de la citada Fundación profesores e investigadores de las universidades: UPEL, UCLA, (Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela); Dr.- D. Víctor Parra Ortiz (UPEL); Universidad de Granada, Dra. María José de Córdoba Serrano, Sra. Tremedad Gnecco Suarez, Dr. Juan García Villar (Granada, España); Dra. Helena Melero (Rey Juan Carlos, Madrid, España); Trinity Trident Technical College, Dr- Sean A Day (New Charleston, USA); Politécnico di Milano, Dra. Dina Riccò (Milán, Italia); Sr. José Antonio Fernández, Fernández psicopedagogo asesor (A Coruña); Sra. Julia López de la Torre Lucha, Intérprete traductora (Toledo); entre otros muchos miembros cualificados en el ámbito de la gestión Cultural y Educación superior.

II.- Que entre los objetivos generales de la fundación (resumen) están:

- El fomento del Estudio, investigación, desarrollo, promoción y difusión del Arte contemporáneo.
- La potenciación de la disciplina didáctica y desarrollo del entorno educativo.
- Establecer relaciones artísticas y culturales con diversos países. Tanto de la Unión Europea como Estados extracomunitarios.
- El fomento de intercambios Multiculturales.
- El desarrollo y ejecución de los proyectos de la Fundación Artecittà.
- La investigación y difusión de estudios emergentes; colaboración, intercambio y desarrollo cultural. Realización de seminarios y congresos con carácter internacional.

III.- Que la Fundación Internacional Arte Ciudad/Artecittà y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) tienen campos de interés común y fines comunes académicos, científicos y culturales y están ambas instituciones interesadas en crear un **Centro Internacional Artecittà de Sinestesia, Ciencia y Arte**, con sede en la ciudad de Alcalá la Real, Jaén, como delegación de la Propia Fundación Internacional Arte Ciudad/Artecittà, nº 473.

IV.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas instituciones en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse, artículo 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 1-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, artículo 111 del citado Texto Legal.

SEGUNDO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, permite a las administraciones públicas celebrar acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

TERCERO. El artículo 111 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos, y el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina que las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases.

CUARTO. La Constitución Española en su art. 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y en su art. 46 que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España.

QUINTO. El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

SEXTO. A los efectos indicados en el párrafo anterior, el citado art. 25 en su apartado 2 establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias (...) [apartado m)] Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Por todo ello y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda concertar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) y la Fundación internacional Arte Ciudad/Artecittà, para poder poner en marcha el **Centro Internacional Artecittà de Sinestesia, Ciencia y Arte**, sede física y delegación de la Fundación. Se informarán ambas instituciones sobre Proyectos a desarrollar en el citado Centro de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común; en la organización de Cursos y Talleres artísticos y didácticos relacionados con dichos proyectos, tanto para alumnado de primaria, secundaria, universidad, educación especial, psicogerontología, o futuros cursos de Expertos o Másteres, en colaboración con las Universidades con las que la Fundación tiene firmado convenios de colaboración, para garantizar la calidad y excelencia de los cursos de formación ofertados.

SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA FUNDACIÓN.

- a) Se programarán periódicamente encuentros entre Profesores, Investigadores y gestores culturales de ambas instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.
- b) Incluir en todas sus actividades, (cursos, conferencias, talleres, etc.) y en todos los soportes la imagen corporativa que, en ese momento, disponga el Ayuntamiento de Alcalá la Real, y, en su caso, insertar el logotipo de otras administraciones públicas y entidades privadas en las colaboraciones que estos pudieran realizar directamente o a través del Ayuntamiento de Alcalá la Real para favorecer el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Colaborar con el Ayuntamiento, si se considera preciso, en la organización y adecuación de los espacios y de los equipamientos técnicos y materiales necesarios para el digno desarrollo del objeto del convenio.
- d) Colaborar con los medios de comunicación municipales, locales y nacionales para las actuaciones de promoción de sus actividades.
- e) Una establecida en la ubicación fijada, todo cambio o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble por parte de la Fundación, será previamente comunicada al Ayuntamiento para su aprobación.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

- a) Facilitar el espacio físico para las actividades educativas y de investigación y espacio para gestión administrativa del Centro, punto de información, que será realizada por miembros

de la Fundación cualificados y establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, el estudio y la celebración de Seminarios, Cursos y Conferencias sobre temas de interés común, siempre que no se encuentren en ese momento en utilización y siempre que no afecte al normal desarrollo de los servicios administrativos.

- b) Fijar la residencia/domicilio de la sede de la Fundación en Palacio Abacial, Carrera de las Mercedes, s/n, de Alcalá la Real, durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades. Al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

QUINTA.- REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

Que para la Delegación de la Fundación Internacional Arte Ciudad/Artecittà, el Alcalde Sr. D. Carlos A. Hinojosa Hidalgo, formará parte del patronato de la FLAC, en representación del Pleno del Ayuntamiento.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de 4 años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Para la resolución de controversias con carácter obligatorio y previo a acudir a la vía jurisdiccional competente, las partes acordarán el nombramiento de un conciliador o árbitro de reconocido prestigio en el plazo de 15 días desde la notificación por escrito de la disconformidad u objeción a la interpretación o aplicación del Convenio a la otra parte. Si no se llegará a un acuerdo en la fórmula a utilizar para la resolución de la controversia, o en el nombramiento de árbitro o conciliador en el plazo indicado, quedará expedita la vía jurisdiccional oportuna. En cualquier caso, la elección del procedimiento, el nombramiento de árbitro o conciliador, y la resolución o laudo no podrán posponerse más allá de dos meses desde que se produjo la controversia.

En los aspectos no regulados se estará a lo dispuesto en la Ley 60/2003 de Arbitraje o normativa aplicable en vigor en el momento de producirse el conflicto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de Alcalá la Real para la resolución de cualquier controversia, una vez agotada la vía de conciliación o arbitraje.

DÉCIMA.- COMPROMISOS QUE SE ASUMEN UNA VEZ EXPIRADO EL CONVENIO

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

Las personas representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

**POR LA FUNDACIÓN
INTERNACIONAL ARTE
CIUDAD/ARTECITTÀ**

artecittà
fundación internacional

**LA
PRESIDENTA/REPRESENTANTE**

M^a José de Córdoba Serrano

**POR EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**



**EL
ALCALDE-PRESIDENTE**

Carlos A. Hinojosa Hidalgo

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL ARTECIUDAD/ARTECITTÀ n° 743 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN (ESPAÑA)

En Alcalá la Real (Jaén), a 27 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 13 de junio de 2015, ostentando la citada condición en el día de la fecha así como la representación legal de esta Excmo. Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

De otras parte, D^a. M^a José de Córdoba Serrano, como representante de la Fundación Internacional Artecittà n° 743 CIF: G-04564357, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Granada, Don Andrés Carlos Mejía S. Hermosilla, con fecha de 29 de Septiembre de 2005.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorgan sus propios cargos,

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 14 de septiembre de 2018 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación para la realización de actividades de promoción de la investigación científica y técnica en el ámbito del arte contemporáneo.

II.- Que el convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Fundación Artecittà.

III.- Que en la cláusula séptima, relativa a las modificaciones del Convenio dispone, que podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

IV.- Que en el expositivo I, donde se cita la relación de profesores e investigadores que son miembros de la referida Fundación debe excluirse de la citada relación a Sr. D. José Antonio Fernández, Fernández psicopedagogo asesor (A Coruña).

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presenta Adenda en duplicado ejemplar de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN
INTERNACIONAL ARTE
CIUDAD/ARTECITTÀ**


LA
artecittà
Fundación internacional
PRESIDENTA/REPRESENTANTE

Mª José de Córdoba Serrano

**POR EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**


EL
ALCALDE-PRESIDENTE

Carlos A. Hinojosa Hidalgo

